



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°043-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890452

Se escaneo todo expediente
archivo de DGA

VISTO:

Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 28 de diciembre de 2023; CARTA N° 003-2025-CSUNJ-RC, de fecha 21 de abril de 2025; INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNJ-UEI/AYVB, de fecha 16 de mayo de 2025; INFORME N° 0236-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 16 de mayo de 2025; INFORME LEGAL N° 0245-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025; y,

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 170°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025; se delega al Director General de Administración UNJ, las facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°043-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890452

Modificatorias, detallando las siguientes facultades (...) *Autorizar mediante acto administrativo, la aprobación de liquidación de contrato de obra;*

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, con el objeto de contratación Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra Denominada. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 245,710.00 (Dos cientos cuarenta y cinco mil setecientos diez con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de la Ley excepto el Impuesto General a las Ventas – IGV;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-CSUNJ-RC, de fecha 21 de abril de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige a la Universidad Nacional de Jaén, para hacer llegar informe y cálculo de liquidación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", en cumplimiento al numeral 170.1 del artículo 170 del RLCE;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 005-2025-UNJ-UEI/AYVB, de fecha 16 de mayo de 2025, el Especialista en Liquidación de Obras, Estudios y Proyectos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para hacer llegar evaluación y pronunciamiento de la liquidación de contrato de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI: 2475387, donde concluye que, *el costo final del servicio de consultoría de obra asciende a un monto total de S/.24,023.21 (Veinticuatro mil con veintitrés con 21/100 soles); dicho monto está compuesto por la devolución de la retención hecha efectiva por la garantía de fiel cumplimiento de S/.24,571.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), el reajuste por un monto de S/.1,909.31 (Mil novecientos nueve con 31/100 soles), asimismo se le está deduciendo la penalidad por presentar documentos fuera de plazo el cual asciende por un monto de S/. 2,457.10 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 10/100 soles);* en mencionado informe recomienda remitir la liquidación recalculada al CONSORCIO SUPERVISOR UNJ a fin que pueda emitir pronunciamiento y solicitar la aprobación de la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA;

Que, mediante INFORME N° 0236-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar evaluación y pronunciamiento de la liquidación del contrato de consultoría de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2475387, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, donde concluye y recomienda:

- *El costo final del servicio de consultoría de obra es de S/ 125,344.31 (Ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles), sin IGV. Existiendo un saldo a favor del supervisor,*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°043-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890452

por el monto total de S/ 24,023.21 (Veinticuatro mil veintitrés con 21/100 soles); dicho monto está compuesto por la devolución de la retención hecha efectiva por la devolución de la retención hecha efectiva por la garantía de fiel cumplimiento de S/. 24,571.00 (Veinticuatro mil quinientos setenta y uno con 00/100 soles), el reajuste por un monto de S/. 1,909.31 (Mil novecientos nueve con 31/100 soles); así mismo se le está deduciendo la penalidad por presentar documentos fuera del plazo por el monto de S/ 2, 457.10 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete con 10/100 soles).

- Se recomienda la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA mediante Acto Resolutivo, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0245-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que:

- Del análisis legal efectuado, así como de la revisión de la documentación administrativa generada durante la ejecución y resolución del Contrato de Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA, correspondiente al proyecto de inversión pública con CUI N° 2475387, la liquidación presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR UNJ ha sido evaluada de manera adecuada y conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, particularmente en lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Asimismo, el Informe Técnico N° 005-2025-UNJ/UEI/AYVB, emitido por el Especialista en Liquidación de Obras, Estudios y Proyectos y el Informe N° 236-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, contienen un pronunciamiento técnico que recomienda expresamente la aprobación de la liquidación contractual, sustentando en la revisión del expediente técnico, valorizaciones, suspensiones reajustes y penalidades aplicables, así como en el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente.
- Se recomienda aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA a favor del Consorcio Supervisor UNJ, en atención al pronunciamiento técnico favorable emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a lo estipulado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en observancia de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y debido procedimiento administrativo.

Por las consideraciones antes expuestas y en concordancia a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ y en mérito a las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2475387, correspondiente al Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 28 de diciembre de 2023, solicitado por el Consorcio Supervisor UNJ; de conformidad al INFORME N° 0236-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, INFORME LEGAL N° 0245-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ y a lo establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; según el siguiente detalle:





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°043-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890452

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
Obra	: *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRÁCTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN – PROVINCIA JAÉN – CAJAMARCA*		
Ubicación	: JAEN - JAEN - CAJAMARCA		
Procedimiento de selección	: Adjudicación Simplificada N°07-2023-UNJ/CS-1-Primera Convocatoria		
Sistema de contratación	: Mixto (Tarifa y Suma Alzada)		
Presupuesto Base C/IGV, fecha	: S/. 263,588.88	01/08/2023	
Presupuesto contratado Sin/IGV	: S/. 245,710.00	28/12/2023	
Consultor de Supervisión	: "CONSORCIO SUPERVISOR UNJ"		
Representante Comun	: Sr. Alex Edwin Cubas Herrera		
Contrato de Consultoría	: Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA		
Supervisor de obra	: Ing. Miguel Bustamante Muñoz		
A MONTO DE VALORIZACIÓN	123,435.00	123,435.00	0.00
Contrato Principal	245,710.00	123,435.00	122,275.00
Reducción de consultoría N.° 01 (Por plazo no ejecutado del 05/04/2024 hasta 05/06/2024)	-117,738.00	0.00	-117,738.00
Reducción de consultoría N.° 02 (Por la liquidación de ejecución de obra)	-4,537.00	0.00	-4,537.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	1,909.31	0.00	1,909.31
Contrato Principal	1,909.31	0.00	1,909.31
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS		0.00	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
F OTROS	0.00	0.00	0.00
OTROS (Reconocimiento de GG por Suspensión de Plazo N°11 y N°12)	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	125,344.31	123,435.00	1,909.31
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18.00%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	125,344.31	123,435.00	1,909.31
J PENALIDADES Y/O MULTAS		2,457.10	2,457.10
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
M SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-547.79
DEVOLUCION DE GARANTIA DE F.C. DEL CONTRATO VIGENTE (R1 "Ei"	24,571.00		24,571.00
R1 Retención Efectiva, Fiel Cumplimiento	24,571.00		
N SALDO TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISION (M+R1)			24,023.21
SON: VEINTICUATRO MIL VEINTITRES CON 21/100 SOLES			





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°043-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de mayo del 2025

REG. MAD N°
00890452

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, la realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISOR UNJ por el importe de S/ 24,023.21 (Veinticuatro mil veintitrés con 21/100 soles) y realizar la retención por el importe de S/ 547.79 (Quinientos cuarenta y siete con 79/100 soles) a favor de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

DETALLE	MONTO
Devolución de Garantía de Fiel cumplimiento al Consorcio Supervisor	S/ 24,023.21
Retención a Favor de la Universidad Nacional de Jaén de acuerdo a la Liquidación Final de Consultoría (INFORME N° 0236-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC)	S/ 547.79
Monto Total de Garantía de Fiel Cumplimiento Según Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra N° 002-2023-UNJ/DGA-UA	S/ 24,571.00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Unidad Ejecutora de Inversiones
CONSORCIO SUPERVISOR
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Meche Jhysel López Hidalgo
 DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
22 MAY 2025
 Hora N° 12:51 PM Folios: R 11 F
 Firma: 